

INFORME. - Bogotá D.C. 01 de abril de 2025. Al despacho la presente acción de tutela en **primera instancia** que instaura **ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON apoderado de MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO identificada con CC 1.020.756.542**, contra la **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. Se radica bajo el número **2025-00058**. Sírvese proveer.

ANDREA GARCÍA GARCÍA

Oficial mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO (3º) PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

T-2025-00058

Bogotá, D.C. primero (01) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe que antecede, avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **ELKIN ORLANDO MARTINEZ GORDON apoderado de MAGDA LIZETH RODRIGUEZ ZAMUDIO identificada con CC 1.020.756.542**, contra la **UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**. En consecuencia, se ordena:

1. **VINCULAR** al presente trámite a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, a los ciudadanos aspirantes del proceso de Selección No. 2502 al 2508 de 2023 – Superintendencias, y a todas aquellas entidades que resulten necesarias en aras de integrar en debida forma el contradictorio.
2. **CORRER TRASLADO** del libelo de tutela por el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del correspondiente oficio, para que ejerza(n) su derecho de defensa, allegando las pruebas que considere(n) pertinentes. Infórmesele(s) que solo se tendrán en cuenta los documentos que sean allegados en el plazo señalado al correo institucional del Juzgado.
3. **ORDENAR** a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que, mediante publicación en sus respectivas páginas web y a través de correo electrónico, den publicidad de la demanda de amparo y de su auto admisorio a los aspirantes del proceso de Selección No. 2502 al 2508 de 2023 – Superintendencias. Esta publicación y/o traslado deberá realizarse dentro del término no superior a un (01) día hábil, y recibida la respectiva comunicación los aspirantes



contarán con un (01) día hábil, para que alleguen sus memoriales en el evento en que manifiesten tener interés en esta actuación. Las entidades a quienes se dirige esta orden, deberán acreditar en debida forma el cumplimiento de lo aquí dispuesto, allegando las constancias correspondientes.

4. **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que, en caso de no dar respuesta dentro del término indicado, se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,


FABIÁN ANDRÉS GARCÍA MORENO
JUEZ¹

¹ El presente documento se suscribe acorde con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, que autoriza la "firma autógrafa, mecánica, digitalizada o escaneada".